DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.210.03.02-0185 DE 17 Marzo 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SED-SAMC-003-2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero del año 2024, modificado por el Decreto No.1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero del año 2024, "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental" modificado por el Decreto No.1.22-0108 del 22 de enero de 2024 se delegó la contratación en los secretarios de despacho, directores de departamento, jefes de oficina, gerentes unidad administrativa, directores y/o gerentes de entidades descentralizadas y jefes de oficina jurídica.

Que dentro de los planes y programas del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental se adelanta un proceso de selección, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de apoyo logístico para llevar a cabo la ejecución de las diferentes actividades que requiera realizar la Secretaría de Educación departamental".

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación elaboró los estudios y documentos previos que permiten adelantar el presente proceso de selección.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia a la entidad estatal para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos

Que de acuerdo al Estatuto General de Contratación de la administración pública, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, en virtud del principio de transparencia y el presupuesto oficial del proceso, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual está prevista en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", literal 2 "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)"

Que por término y para los efectos del numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 desde el día 09 de marzo de 2026 se publicó en el SECOP II el proceso de selección abreviada de menor cuantía, adjuntando dentro del mismo los siguientes documentos: (i) análisis del sector, (ii) estudios previos, (iii) proyecto de pliego de condiciones y (iv) aviso de convocatoria, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso, dando así la

posibilidad para que se presentaran las observaciones necesarias a los pliegos de condiciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

Que, dentro del término estipulado para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones por parte de posibles interesados u oferentes, razón por la cual el proceso continuó conforme al cronograma establecido y la información publicada a través de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) bajo el número SED-SAMC-003-2026

Que el lugar donde se puede consultar y retirar el pliego de condiciones, el cronograma, los estudios y documentos previos y definitivos es en el SECOP II www.contratos.gov.co bajo el número SED-SAMC-003-2026, en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10108210&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección

Que para el presente proceso de selección se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500010513 del 15 de enero de 2026, CDP No. 3500010540 del 21 de enero de 2026, CDP No. 3500010516 del 15 de enero de 2026, por valor de cuatrocientos millones de pesos M/CTE. ($ 400.000.000).

Que, dentro del término establecido para la manifestación de interés en limitar el proceso de selección a Mipymes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se recibieron manifestaciones por parte de dos (2) proponentes interesados: Quack de Colombia SAS, COPY MEDIOS LTDA, quienes acreditaron su calidad de Mipymes y solicitaron de manera expresa la limitación del proceso de selección a este tipo de empresas, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. En consecuencia, la entidad procede a limitar la participación en el presente proceso a Mipymes Municipales, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que en virtud de lo anterior,

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ordenar la apertura del Proceos de Selección a través de la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SED-SAMC-003-2026, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de apoyo logístico para llevar a cabo la ejecución de las diferentes actividades que requiera realizar la Secretaría de Educación departamental".

Artículo 2°: En el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía pueden participar personas jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal u otra forma de participación), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente Selección Abreviada de menor cuantía, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o

incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Artículo 3°: El cronograma de actividades establecido para este proceso se encuentra publicado en SECOP II www.contratos.gov.co bajo el número SED-SAMC-003-2026, en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10108210&isFromPublicArea=True&isModal=False

Artículo 4°: El presente proceso de selección cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500010513 del 15 de enero de 2026, CDP No. 3500010540 del 21 de enero de 2026, CDP No. 3500010516 del 15 de enero de 2026, por valor de cuatrocientos millones de pesos M/CTE. ($ 400.000.000)

Artículo 5°: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 199 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

Artículo 6°: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Artículo 7° Publicar el presente acto Administrativo en el Sistema electrónico para la contratación Pública SECOP II, página web www.contratos.gov.co

Artículo 8°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 17|Marzo|2026

NANCY ARANGO COSTAIN
Secretaria de Educación Departamental
Secretaria de Despacho

Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés – Contratista SED
Duver Herney Ararat Mina – contratista SED
Jenny Tatiana Barbosa Restrepo – Subdirectora Técnica Jurídica
Ana Milena Ortiz Sánchez – Subsecretaria de Calidad Educativa